



Universidad Nacional de Lanús Resolución Rectoral

RR- 644 - 2024 - ADES-DDME-SAJI #UNLa
Remedios de Escalada

E.2249-24 "Compra de Repelente- 2º Llamado" - Contratación Directa N° 101/24 - Adjudicación

VISTO, el expediente N°2249- 2024-AME-DDME-SAJI de fecha 18 de septiembre de 2024, la Disposición de Secretaría de Administración N° 88/24 de fecha 08 de octubre de 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°101/24 cuyo objeto es la “Compra de Repelente- 2º Llamado”, conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de “Contratación Directa - Compulsas abreviada por monto”, previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas José Luis Domínguez; Demedici Inés Rosa y Del Riego Miguel Ángel;

Que, la empresa Del Riego Miguel Ángel resulta inelegible en los términos del 68 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16, por cuanto, en atención a las constancias incorporadas en autos, se verifica el supuesto previsto en el inc. a) del artículo precitado, en relación a la empresa Jaguel del Medio SA, sobre quien se registra, entre otras circunstancias de orden formal y fiscal, la inhabilidad para contratar con la APN del Art. 28 inc. f) del Decreto Delegado N° 1023/01;



Que, por lo expuesto, en congruencia con lo expuesto por la Dirección de Intendencia en su informe de NOTA - 2024 - 220 - DINT-SADM #UNLa, realizado el análisis de la documentación recibida, según el Acta de Apertura, cuadro comparativo, acta de evaluación e informe final y demás constancias obrantes en autos, correspondería adjudicar la Contratación Directa N°101/24, cuyo objeto es la “Compra de Repelente – 2° llamado”, a la empresa JOSE LUIS DOMINGUEZ – CUIT 20-14807365-2, considerando la mejora de precios practicada en conforme ART. 36 - MEJORA DE PRECIOS del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales y Art. 7° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por un importe total de Pesos Un Millón Trescientos Setenta y Seis Mil Novecientos Treinta (\$1.376.930,00), a un precio unitario de Pesos Seis Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 65/100 (\$6.884,65), por cumplir con las condiciones técnicas establecidas en las bases del llamado y resultar la oferta más conveniente en términos económicos y presupuestarios a los intereses de esta Universidad;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación y autorización presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el trámite de la solicitud mencionada, no encontrando objeciones al respecto, conforme consta en su Dictamen DICJ - 2024 - 1153 - DAJ-SAJI;

Que, es atributo del Rector normar sobre el particular, conforme lo dispuesto en el Artículos 44 incisos 5, 7 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°101/24, cuyo objeto es la “Compra de Repelente – 2° llamado”, tramitado conforme el supuesto de “Compulsas abreviadas por monto”, previsto en el



artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N°101/24, cuyo objeto es la “Compra de Repelente – 2º llamado”, a la empresa JOSE LUIS DOMINGUEZ – CUIT 20-14807365-2, considerando la mejora de precios practicada en conforme ART. 36 - MEJORA DE PRECIOS del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y Art. 7º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por un importe total de Pesos Un Millón Trescientos Setenta y Seis Mil Novecientos Treinta (\$1.376.930,00), a un precio unitario de Pesos Seis Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 65/100 (\$6.884,65).

ARTICULO 3º: Desestimar la oferta formulada por la empresa “Del Riego Miguel Ángel” por ser inelegible en los términos del inc. a) del Art. 68 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 4º: El gasto que demande la aplicación de la presente Resolución, será atendido con cargo a la Dependencia 03-10 Partida Presupuestaria 12.02.05.03.00.90.

ARTICULO 5º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la/s correspondiente/s Orden/es de Compra.

ARTICULO 6º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General y Jefe de Gabinete y el Secretario de Administración.

ARTICULO 7º: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas



Sistema: sudocu
Fecha: 06/11/2024 09:47:10
Cargado por: Kevin Olomucki



Sistema: sudocu
Fecha: 06/11/2024 15:05:03
Autorizado por: Indalecio Gonzalez Bergez



Sistema: sudocu
Fecha: 06/11/2024 14:05:50
Autorizado por: Fernando De Leone



Sistema: sudocu
Fecha: 07/11/2024 13:28:35
Autorizado por: Daniel Rodriguez Bozzani